

RAD: 087583184002-2017-00023-00.

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR.

DEMANDANTE: KEYLA RODRIGUEZ VILLALOBOS.

DEMANDADO: FREINER RAMOS BERNAL.

INFORME SECRETARIAL,

Señor Juez: A su despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MENOR, informándole que se allega mediante escrito por correo electrónico de fecha 09/10/2020, donde se solicita el levantamiento de medida cautelar. Soledad, a los 26 días del mes de Octubre del 2020.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. OCTUBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

Al despacho proceso de ALIMENTOS DE MENOR, promovido por la señora KEYLA RODRIGUEZ VILLALOBOS, a favor de la menor KAROLL FAYRUTH RAMOS RODRIGUEZ, a través de apoderado judicial contra el señor FREINER RAMOS BERNAL.

En atención al memorial presentado vía correo electrónico el día 09-10-2020, donde la parte demandante solicita que se dé aprobación al acuerdo extra proceso, en que ha llegado con el demandado señor FREINER RAMOS BERNAL, para efectos de que se levante medida de embargo que pesa sobre su salario, y demás prestaciones sociales, como miembro activo del INPEC, dado a que han decidido darse una nueva oportunidad, por lo que se compromete en igual forma hacerle entrega formal y material del dinero ordenado y fijado por este despacho por concepto de alimentos en el mismo porcentaje fijado y los demás beneficios para sus hijos, y en caso de incumplimiento acudirá a las instancias judiciales para hacer efectivo a través del proceso ejecutivo.

En atención a lo solicitado por la demandante señora KEYLA RODRIGUEZ VILLALOBOS, el cual se encuentra coadyuvado por la parte demandada, y cuyo escrito cuenta con presentación personal de ambos, se tiene que resulta incuestionable e inequívoca la intención de las partes de levantar la medida de embargo que pesa sobre el veinticinco (25%) por ciento del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos, que recibe el señor FREINER RAMOS BERNAL C.C. N°. 72.240.909, como empleado del INPEC, o de la empresa a que llegare a laborar, fijada mediante sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre del año 2017, por lo tanto se accederá a lo pretendido.

En consecuencia, de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

Levantar la medida de embargo que pesa sobre el veinticinco (25%) por ciento del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos, que recibe el señor FREINER RAMOS BERNAL C.C. N°. 72.240.909, como empleado del INPEC, o de la empresa a que llegare a laborar, decretada mediante sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre del año 2017, más el 100% del valor otorgado al demandado, por concepto de subsidio familiar a favor de la precitada menor. Oficiar en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZ GRANADOS
JUEZA